

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia".

**PRIMERA VISITADURIA REGIONAL
Acuerdo de admisión y calificación
de la queja**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de marzo de 2023. -----

Se tiene por recibida en esta Primera Visitaduría Regional de la CDHEC, la queja presentada por comparecencia de la **Q**, en fecha 28 de marzo de 2023; de acuerdo con lo manifestado por la Q, se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas en su perjuicio, así como en perjuicio de la colectividad de trabajadores y trabajadoras que representa, por lo que esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a servidores públicos de la **A1** y de la **A2**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Ahora bien, las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en la modalidad de **Ejercicio indebido de la función pública, Violación al derecho a la libertad** en la modalidad de **Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública**, así como **Violación al derecho a la integridad y seguridad personal** en la modalidad de **Lesiones**. Infórmese a las **A** señaladas como presuntas responsables sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándoles rindan los respectivos **Informes pormenorizados** respecto de los hechos que se les atribuyen, el cual deberá presentar en un **plazo de siete (7) días naturales**, contados a partir del día siguiente al en que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, sí estos efectivamente

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia".

existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngaseles que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele a la **Q**, que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que, para el trámite de la queja, no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **CÚMPLASE.** -----

GESM/SLA